



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170

COR60

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2016 - MDJN/A.

Jesús Nazareno, 21 MAR 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MDJN/CM, de fecha 11 de marzo del 2016, donde se aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 1° de la carta Magna, establece que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, dispone asimismo en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; y prescribe en el artículo 7° que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;



Que, la ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, brinda un marco normativo que garantiza los mecanismo legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales de la personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y así mismo se integren



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, constituyendo el respeto de su dignidad.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 2.4. Del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el número 10) del artículo 3° de la Ley N° 288803, Ley de las personas Adultas Mayores, disponen que toda persona adulta mayor tiene derecho a vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, méritos, responsabilidades, medidas y experiencias; así mismo su artículo 4°, establece que el Estado promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdicciones que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, preinscribiendo que toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos; finalmente el artículo 8° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables (MIMP)



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Promueve la creación de centros integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, la ley N° 19332, Ley que crea el Plan Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que mediante Informe N°299-2015-MDJN-SGDH/AAG, de fecha 15 de diciembre del 2015 el Sub Gerente de Desarrollo Humano, informa que es necesario la creación del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) en nuestro Distrito. Este Centro Integral será de mucha importancia y beneficiara a nuestros Adultos Mayores del distrito.

Que mediante Informe N° 245-2015-MDJN/WBC-GM, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Gerente Municipal, remite Propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del Distrito de Jesús Nazareno, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas del distrito, la Gerencia al Evaluar la Propuesta OPINA pertinente Implementar con dicha ordenanza a fin de mejorar la calidad de vida e integrarlos al desarrollo social, económico, político y cultural del Adulto Mayor, por lo que sugiere la evaluación y opinión por parte de la Comisión Ordinaria.

Que, mediante Informe N° 110-2015-MDJN/OPPYCT de fecha 23 de diciembre del 2015 el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, en la que menciona que en referencia al artículo sexto.- de la Sostenibilidad- para garantizar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

sostenibilidad el CIAM, será incorporado en la estructura de gestión y partidas presupuestarias determinadas por ley. De lo indicado, se establece que el CIAM, se debe entender como actividad a desarrollar en la atención al adulto mayor y su ejecución debe ser a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano a través del área de Promoción Social, con la programación Planes de Trabajo en donde se indica las partidas presupuestarias y que estas se incorporaran como actividad, con la creación de una meta a través de la cadena funcional Programática incorporando al PIA para su ejecución y no así creando una Unidad en la estructura orgánica de la municipalidad.

Mediante **Opinión Legal N° 058-2015-MDJN/AL-ERY**, de fecha 29 de diciembre del 2015, emitida por la Asesora Legal Interna sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) del distrito de Jesús Nazareno. En el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades favorecen la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO.

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Jesús Nazareno, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO TERCERO. Finalidades.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, las que figuran y/o se detallan en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho

Telefax. 066-318170

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Artículo 8° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO. Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO QUINTO. De los Convenios.- El CIAM, a través del despacho de Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SEXTO. De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO. De la Comunidad.- Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial correspondiente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE